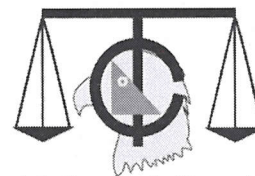




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER SA**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD DNI N° 18.615.612 en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia y poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Julio DEL VAL DNI N° 13.684.381 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP - DA N° 182/2017, el presente Contrato de Locación de Servicios de alquiler de once (11) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, con provisión de insumos, repuestos y tonners originales, servicio de mantenimiento, no se incluye la provisión de papel, para el uso de las distintas áreas del Organismo, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA EMPRESA se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de once (11) equipos multifunción XEROX 3615 mfp en excelentes condiciones, los cuales serán instalados en la Sede y Delegaciones de éste Organismo, especificadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 532.800 (quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 20.400 (veinte mil cuatrocientos pesos) y la suma total anual de \$ 244.800 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) y la suma total anual de \$ 288.000 (doscientos ochenta y ocho mil pesos), digitalizaciones adicionales libres y por cada copia e impresión excedente para el primer año de contrato la suma de \$ 0,68 (sesenta y ocho centavos) y para el segundo año de contrato la suma de \$ 0,80 (ochenta

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Convenio Marco Registrado bajo el N° 111 Tribunal de Cuentas</b> |
|---------------------------------------------------------------------|

centavos). Dicho alquiler incluye la prestación de servicio técnico “*In Situ*”, repuestos originales, suministro de todos los insumos, a excepción de provisión de papel. LA EMPRESA se compromete a dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

**SEGUNDA:** La prestación del servicio se contrata por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de Octubre de 2017.

**TERCERA:** En caso que LA EMPRESA necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de veinticuatro (24) horas, LA EMPRESA deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por LA EMPRESA quien informará al TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación y autorización explícita por parte del TRIBUNAL.

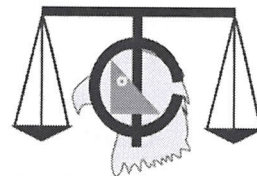
**CUARTA:** LA EMPRESA se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado al TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo al personal que se designe a cargo de la máquina fotocopidora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

- LA EMPRESA emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a LA EMPRESA en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo LA EMPRESA procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

**QUINTA:** EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por LA EMPRESA o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de EL TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por LA EMPRESA.
- Permitir el acceso de personal de LA EMPRESA. para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

**SEXTA:** Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a LA EMPRESA durante el primer año de contrato la suma mensual de \$ 20.400 (veinte mil cuatrocientos pesos) y para el segundo año de contrato la suma mensual de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos), compuesto por treinta mil (30.000) copias e impresiones mensuales y digitalizaciones (escaneos) libres, por cada

## Convenio Marco Registrado bajo el N° 111 Tribunal de Cuentas

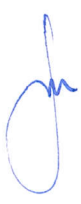
copia o impresión excedente para el primer año de contrato la suma de \$ 0,68 (sesenta y ocho centavos) y para el segundo año de contrato la suma de \$ 0,80 (ochenta centavos).

**SÉPTIMA:** El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no hayan observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34 - Puntos 86, 87, 96 y consiguientes del Decreto provincial N° 674/2011 - reglamentario de la Ley provincial N° 1015 - debiendo presentar LA EMPRESA ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención - a fin de determinar el monto de cada mensualidad, LA EMPRESA constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.



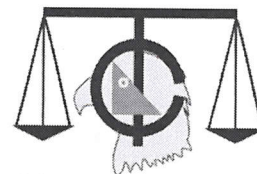
**OCTAVA:** La falta de cumplimiento de pago por parte de EL TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a LA EMPRESA el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.

**NOVENA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por LA EMPRESA según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones consistentes en: Apercibimiento (1° infracción); Multa del 20 % del valor mensual de la contratación (2° infracción); Multa del 50 % del valor mensual de la contratación (3° infracción).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

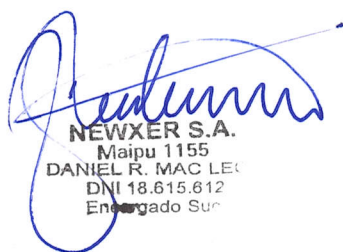


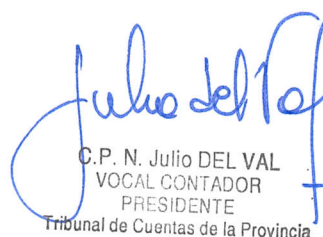
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

**DÉCIMA:** Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán validas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

**De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 29 días del mes de septiembre de 2017.**

  
NEWXER S.A.  
Maipu 1155  
DANIEL R. MAC LE  
DNI 18.615.612  
Encomendado Sur

  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Convenio Marco Registrado bajo el N° 111 Tribunal de Cuentas**